ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No.244-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA-CUNDINAMARCA Y JAIME ALEJANDRO ORDOÑEZ TRIVIÑO.

Entre los suscritos a saber **ELSA LEONOR JANY GUZMAN**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **52.794.531** de **Bogotá D, C,** quien obra en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE COTA CUNDINAMARCA**, con Nit. 832.000.795-5, nombrada mediante Decreto No. 013 del 02 de enero de 2024, según consta en el acta de posesión de la misma fecha, actuando en su calidad de Representante Legal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 181 de 1995 y en ejercicio de la competencia concedida por el literal c) del numeral 3 artículo 11 de Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los artículo 5 y 12 del Acuerdo Municipal No. 021 de diciembre 07 de 1998 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, Acuerdo 006 de 01 de septiembre de 2009 y Acuerdos 001 y 002 del 02 de Junio de 2015, y por la otra, el señor **JAIME ALEJANDRO ORDOÑEZ TRIVIÑO,** mayor de edad**,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.924.883 DE COTA, quien actúa en calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION BILATERAL**, previa los siguientes:

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO:

1. **La información general:**

CONTRATO	**No.244 - 2024**
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
NOMBRE CONTRATISTA	JAIME ALEJANDRO ORDOÑEZ TRIVIÑO
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO FORMADOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE BMX MASCULINO Y FEMENINO EN TODAS LAS CATEGORÍAS DEL IMRD COTA.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	16/10/2024
ACTA DE INICIO	18/10/2024
PLAZO INICIAL	66 DÍAS
SUSPENSIÓN	NO
PRORRGOGA	NO
PLAZO TOTAL	66 DÍAS
VALOR INICIAL	CINCO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE ($5.060.000)
ADICION	NO

VALOR TOTAL	CINCO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE ($5.060.000)
FECHA DE TERMINACION	20/12/2024
GARANTIAS	De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No 1082 de 2015, no se exige garantía para el contrato resultante del presente proceso de contratación directa. Teniendo en cuanta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este.
SUPERVISOR:	ALEXALBERTO VELASQUEZ SEGURA

2. El estado de ejecución del contrato es el siguiente:

El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que con el último informe del contrato el cual forma parte integral de la presente acta, ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que el ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas; "*por lo anterior, no existen requerimientos o pendientes por parte del contratista.

3. El estado financiero del contrato es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

El mencionado contrato, presentaba a la fecha del informe final de supervisión el siguiente estado financiero:

Valor Inicial **CONTRATO No. 244-2024**	**$**	5.060.000
Valor Total del **CONTRATO No. 244-2024**	**$**	5.060.000
Valor Acta de Corte No. 001 de 2024	**$**	996.667
Valor Acta de Corte No. 002 de 2024	**$**	1.533.333
Valor Total Ejecutado	**$**	**2.530.000**
Valor no pagado y a liberar a favor de la Entidad	**$**	**2.530.000**

4. En virtud de lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Terminar y liquidar de manera bilateral el Contrato de prestación de servicios N°244-2024, suscrito con el señor JAIME ALEJANDRO ORDOÑEZ TRIVIÑO, mayor de edad**,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.924.883 DE COTA, cuyo objeto es: "prestación de servicios de apoyo a la gestión como formador de la escuela de formación deportiva de BMX masculino y femenino en todas las categorías del IMRD Cota.", según lo establecido en las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO. ORDENAR al tesorero del IMRD de Cota liberar del Registro Presupuestal No. 2024000595, la suma de **Dos Millones Quinientos Treinta Mil Peso ($2.530.000) M/CTE,** por concepto de saldos pendiente no ejecutados.

TERCERO: Con fundamento en lo expuesto, las partes declaran que se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas hasta la fecha de terminación del contrato respecto a su ejecución, por lo que renuncian a cualquier reclamación vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declaran no haberlos sufrido durante la ejecución del contrato y, por consiguiente, suscriben sin salvedades la presente liquidación. No obstante, el señor JAIME ALEJANDRO ORDOÑEZ TRIVIÑO, se obliga a atender los requerimientos elevados por la Entidad respecto de las precisiones o aclaraciones que con posterioridad a la suscripción de la presente acta se realicen.

CUARTO: Con la suscripción de la presente Acta, las partes dejan constancia de la terminación del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, así como las sus modificaciones, sustituciones y decretos reglamentarios que regulen el asunto.

QUINTO: Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales y los aportes parafiscales, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, los cuales obran en el expediente contractual, lo anterior en alcance normativo del artículo 50 de la Ley 789 de diciembre del 2002 y decreto 1273 de 2018

El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, En consecuencia, procédase a cerrar el expediente contractual en la plataforma SECOP II.

Dado en Cota, Cundinamarca según fecha registrada en el SECOP II, con las firmas electrónicas de cada una de las partes.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.